

2. Que en marzo de 2001 el señor Jhon Jairo Villa Franco salió de su residencia, sin que desde ese instante se haya vuelto a tener noticias de su paradero, habiendo transcurrido más de dos años.

3. Que desde el mes indicado, se han adelantado varias diligencias encaminadas a dar con el paradero del señor Villa Franco, entre ellas denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, el 11 de julio de 2002, indagaciones con familiares en la ciudad de Buga, (Valle), averiguaciones ante el Ejército Nacional, entidad ante la cual el señor Villa Franco es suboficial retirado. Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término señalado, se le designará curador Ad litem con quien se continuará el proceso. De conformidad con los artículos 657 y 318 del C. de P. Civil, en concordancia con el numeral 2° del artículo 97 del C. Civil, y artículo 30 de la ley 794 de 2003, se expide el presente edicto para la publicación respectiva. Fijado 20 de enero de 2004 a las 8 a.m., en lugar visible de la Secretaría.

La Secretaria,

Angela Giraldo Ramirez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo número 20053509. Valor \$24.900. 24-VI-2005.

El Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que dentro del proceso de muerte presunta por desaparecimiento Rad: 1995-0115 del señor Luis Alberto Bojacá Jerez iniciada por Gladys Bojacá Velásquez sentencia de fecha mayo 10 de 2004, proferida por este Juzgado y confirmada por el Honorable Tribunal Superior Sala de Familia de esta ciudad mediante providencia de fecha julio 27 de 2004.

Declaró el desaparecimiento del señor Luis Alberto Bojacá Jerez identificado con cédula de ciudadanía número 17042441 de Bogotá, desde el treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Declaró la muerte presuntiva del señor Luis Alberto Bojacá Jerez quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Declaró como fecha de la presunta muerte el treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) en la ciudad de Bogotá.

Para los fines previstos en el artículo 657 numeral 4° del C.P.C., se fija el presente aviso en lugar público y visible de la secretaria del Juzgado, siendo las ocho de la mañana de hoy 24 de junio de 2005.

La Secretaria,

Luz Mery Céspedes Alape.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo número 20053507. Valor \$24.900. 24-VI-2005.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Familia de Medellín,

HACE SABER:

A los interesados en el proceso de interdicción por demencia de la señora Alba Rocío Pérez Cristancho, que se profirió sentencia, la que en su parte resolutoria dice:

“Juzgado Tercero de Familia, Medellín, veintiocho de enero de dos mil cuatro ... En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

FALLA:

1. Se decreta la interdicción definitiva por demencia de Alba Rocío Pérez Cristancho, hija de Margarita y Andrés Elías, nacida en Medellín, el 17 de junio de 1958, identificada con la cédula de ciudadanía número 43520139 de Medellín y, como consecuencia de lo anterior, se le declara separada de la administración de los bienes presentes y futuros.

4. Se nombra como curadora general legítima de la interdicta a su progenitora señora Margarita Cristancho de Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía número 21381126.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez (Fdo.),

Oscar A. Taborda Ramirez”.

Medellín, 13 de junio de 2005.

La Secretaria,

Olga Lucía Vásquez Rúa.

Radicado: 2004-0790

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo número 20053513. Valor \$24.900. 24-VI-2005.

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

LEY 959 DE 2005

(junio 27)

por la cual se rinde homenaje a la obra evangelizadora, social y pedagógica de la Beata Madre Laura de Santa Catalina de Sena y a su Congregación de Hermanas Misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Sena.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Como homenaje y reconocimiento a la Obra Evangelizadora, Social y Pedagógica de la Beata Madre Laura y a su Congregación de Hermanas Misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Sena (Madre Laura) a iniciativa del Gobierno Nacional se incluirá en la Ley Anual de Presupuesto, las partidas necesarias para atender gastos del Congreso de la República, Senado, para levantar y colocar en dicho Centro una placa conmemorativa de dos (2) metros de alto por uno (1) de ancho en el interior del Centro, la cual llevará la siguiente inscripción: “El Congreso de Colombia rinde homenaje a la Beata Madre Laura de Santa Catalina de Sena y a su Comunidad Religiosa, por su fecunda labor social para con las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas de la Nación y el mundo, por ser luz en el oscuro camino de los desposeídos, nobilísimo ejemplo de entrega por una sociedad de amor, justicia y paz”, placa que llevará los nombres del Presidente de la República y de las Mesas Directivas del Senado y Comisión Segunda en ejercicio de la aprobación de esta ley.

Artículo 2°. Se incluirían igualmente las partidas para que el Congreso de la República a través del Fondo de Publicaciones del Senado, publique un libro cuyo contenido y fotografías tengan un número no mayor a doscientas (200) páginas y tiraje de mil (1.000) ejemplares en formato medio oficio, que contenga la vida y obra de la Madre Laura y de su Congregación, con destino a bibliotecas, universidades y colegios públicos del país, con el propósito de que la ciudadanía y en especial la juventud, pueda acceder al conocimiento de esta mujer, como digno ejemplo de amor y trabajo por la patria y por los más necesitados.

La Congregación de Hermanas Misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Sena, designará las personas compiladoras de la publicación conjuntamente con la persona que designe la Comisión Segunda del Senado de la República.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del Senado de la República,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario General del Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

La Presidenta de la honorable Cámara de Representantes,

Zulema Jattin Corrales.

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de junio de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.